

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (IECSCYL).

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento de la investigación sanitaria, como se recoge en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

En el ámbito autonómico, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, junto con la Estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) 2021-2027, que es el elemento planificador de las políticas de I+D+i y de la Sociedad de la Información para dicho periodo, constituyen el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde a la Administración sanitaria promover la investigación biomédica, biosanitaria, tecnológica, sociosanitaria y de otros ámbitos de la salud en colaboración con las universidades y demás entidades, públicas o privadas, con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

Por otra parte, y tal como así se prevé en el artículo 58 de la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la administración sanitaria promoverá la cooperación, entre otras, con la fundación IESCSCYL en materia de formación.

Atendiendo a dichos fines, la Fundación IECSCYL viene apoyando a la Consejería de Sanidad y al Servicio Público de Salud de Castilla y León, Gerencia Regional de Salud, en las actuaciones que desarrolla en el área de la investigación e innovación sanitaria, además de la formación de sus profesionales. La Fundación apoya las iniciativas de los grupos de investigación, aportando recursos humanos y materiales; gestiona patentes de innovación favoreciendo la transferencia de los resultados y, además, proporciona la estructura de gestión necesaria para la creación de los Institutos de Investigación Biomédica de Castilla y León.

Por todo ello, dado el interés público que supone la participación de una fundación castellanoleonesa en iniciativas de investigación e innovación sanitaria, se estima oportuno por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cofundadora de dicha fundación, seguir apoyándola económicamente, con el fin de garantizar la continuidad de los proyectos que viene acometiendo.

En este sentido, desde su constitución en 1998, la fundación IESCYL se ha configurado como un pilar básico para la consolidación de una red o masa crítica de investigadores de reconocido prestigio en el ámbito de la biomedicina, cuya labor investigadora se desarrolla en los Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud, siendo además un instrumento muy eficiente en Castilla y León para la colaboración con entidades públicas y privadas, y en particular, con las Universidades de Castilla y León y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en la gestión de proyectos de investigación de relevancia autonómica y nacional, además de su relevancia en el ámbito de la formación sanitaria, además de ser actualmente la estructura de gestión del único Instituto de Investigación Biomédica acreditado

por el Instituto de Salud Carlos III, el Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL) y colaborar en la puesta en marcha y acreditación por el Instituto de Salud Carlos III de nuevos institutos de investigación biomédica en la Comunidad de Castilla y León, como el Instituto de Investigación Biomédica de Valladolid y de León.

Por todo lo anterior, atendiendo al interés público que supone el sostenimiento y consolidación de una masa crítica de investigadores de reconocido prestigio en Castilla y León; la gestión de patentes en innovación y de la creación de nuevos institutos de investigación biomédica en Castilla y León, es necesario seguir colaborando con la Fundación IESCSCYL en hacer frente en parte de los gastos generados por la misma para el desarrollo de sus fines y actividad.

En concreto, con fecha 22 de diciembre de 2022, el Patronato de la Fundación modificó sus Estatutos incrementando sus fines y actividades, lo que ha generado y está generando desde el año 2023 y durante el 2024 un incremento de las actividades y proyectos en los que viene participando, siendo imprescindible colaborar con la misma en la financiación del gasto de personal, corriente y de inversión vinculado a programas y proyectos de investigación así como a financiar gastos corrientes y de personal derivados del funcionamiento ordinario de la Fundación, no cubiertos con la aportación a la financiación global prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 ni con las subvenciones directas concedidas en 2024 para dar soporte a los institutos de investigación biomédica de Salamanca, Valladolid y León, todo lo cual está dificultando la gestión ordinaria de la Fundación.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a esta Fundación.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que

se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, por una cuantía de trescientos treinta mil euros (330.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.467B01.44502.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de su funcionamiento y la realización de programas y actividades de investigación e innovación, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco.

**EL CONSEJERO
DE SANIDAD**

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (IECSCYL)

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Fundación IECSCYL en la financiación de los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, derivados de su funcionamiento y de la organización y realización de programas y actividades de investigación e innovación, así como formación sanitaria, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, por propia iniciativa o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas y privadas, con el fin de continuar con la actividad investigadora y de formación sanitaria de interés público para el Servicio de Salud de Castilla y León.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones desarrolladas.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.

- e) Gastos de publicidad y promoción de la actividad desarrollada por la Fundación y de proyectos y actividades concretas en el ámbito de la salud y la sanidad.
- f) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 30% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- g) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades, estudios e investigaciones objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente apartado.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de investigación e innovación y sin carácter lucrativos llevadas a cabo por la Fundación, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe pagado e importe imputado, su fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.

En dicha relación, deberá hacerse constar expresamente que los mismos no han sido empleados para la justificación del resto de subvenciones o aportaciones concedidas durante los ejercicios 2023 y 2024 por parte de la Gerencia Regional de Salud y de la Consejería de Sanidad.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en ellos, mediante el correspondiente estampillado, que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- Si los proyectos o actividades han sido financiados, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá como fecha límite el 22 de noviembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el

Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.